



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución de Directorio

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2018-13147616-MGEYA-LOTBA Aprueba Contratación Directa N° 21/18. Seguro de Vida Colectivo Obligatorio

VISTO: la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666), los Decretos N° 1.567-PEN/74 y N° 88-GCABA/17, la Resolución de Directorio N° 47-LOTBA/17, el Expediente Electrónico N° EX-2018-13147616-MGEYA-LOTBA y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el actuado citado en el Visto tramita la contratación que tiene por objeto la adquisición de una cobertura de seguro de vida obligatorio para el personal de LOTBA S.E.;

Que la Subgerencia de Capital Humano informó la necesidad de proceder a la renovación de la contratación del seguro referido atento al vencimiento del plazo de cobertura estipulado en el convenio interadministrativo suscripto oportunamente con Nación Seguros S.A.;

Que tanto el Artículo 28, inciso 11, de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666), como el Artículo 11 inciso b) apartado 11 del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E., prevén la contratación directa en el supuesto de contratos para la adquisición de bienes o prestación de servicios que celebre LOTBA S.E. con las jurisdicciones y entidades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o con organismos provinciales, municipales o del Estado Nacional, como así también con las Universidades Nacionales y otras Universidades con sede en la Ciudad, siempre que la contratación tenga relación directa con el objeto del organismo que se trate;

Que en virtud de ello, la Subgerencia de Adquisiciones y Contrataciones, solicitó cotizaciones de Seguros de Vida Colectivos Optativos a las aseguradoras Nación Seguros S.A. (CUIT N° 30-67856116-5) y Provincia Seguros S.A. (CUIT N° 30-52750816-5);

Que conforme el Decreto N° 1.567-PEN/74 y normativa complementaria, el pago del seguro de vida obligatorio se encuentra a cargo del empleador e importa una prima mensual de PESOS ONCE CON 27/100 (\$ 11,27) por cada empleado, a abonarse junto con los aportes y contribuciones laborales;

Que tanto el servicio de Seguro de Vida Colectivo Optativo para el personal como el de Sepelio a Reintegro fueron contratados por esta Sociedad del Estado con la firma Nación Seguros S.A., por lo que resulta conveniente y eficiente contratar el seguro de vida obligatorio con el mismo proveedor;

Que la citada aseguradora es una Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria por lo que se encuentra reunido el requisito legal para considerar la presente una contratación de carácter interadministrativo;

Que la Subgerencia de Adquisiciones y Contrataciones ha intervenido en la confección del Contrato cuya

aprobación se propone;

Que el Departamento Planificación y Control Presupuestario informó que si bien existen fondos en la partida presupuestaria, no efectúa la afectación preventiva del gasto a fin de evitar una duplicidad en las erogaciones, ya que el pago del servicio se realiza a través de un formulario específico y se abona junto a la liquidación mensual de haberes;

Que la Gerencia Administrativa y Técnica y las Subgerencias Asuntos Legales y Capital Humano han tomado la intervención de su competencia;

Por ello, y en uso de las facultades emergentes del Artículo 15 del Estatuto de LOTBA S.E. aprobado por Decreto N° 88-GCABA/17;

EL DIRECTORIO DE LOTERÍA
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES S.E.

RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa N° 21/18, de conformidad con lo establecido en los Artículo 28, inciso 11, de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y el Artículo 11, inciso b), apartado 11, del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de esta Sociedad.

Artículo 2º.- Apruébase el Contrato Interadministrativo a celebrarse entre LOTBA S.E. y NACION SEGUROS S.A., que como Documento Oficial N° IF-2018-19838475-LOTBA forma parte integrante de la presente.

Artículo 3º.- Facúltase al Sr. Presidente y/o a quien éste designe a suscribir el Contrato Interadministrativo que por la presente Resolución se aprueba.

Artículo 4º.- Autorízase a la Subgerencia de Capital Humano a efectuar los descuentos que resulten pertinentes en cada liquidación de haberes de los empleados y a la Gerencia Administrativa y Técnica a realizar las transferencias pertinentes una vez conformados los servicios.

Artículo 5º.- Por la Subgerencia de Adquisiciones y Contrataciones realícense las tramitaciones a que hubiere lugar.

